



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 021-2016

17 2 ENE. 2016  
LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Visto, el Expediente N°677A-2015/SERPAR LIMA de fecha 08.01.2016 sobre **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PAGO DE VALORIZACIÓN DE APORTES PARA PARQUES ZONALES**, promovido por **INMOBILIARIA BERACA & BOSTAD S.A.C**, representada por su Gerente General **Don Jorge Guzmán Cubides**, quien señala domicilio para estos efectos en, Calle Germán Schreiber N° 184, Of. 2012, Urbanización Santa Ana, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Informe N° 002-2016/SERPAR-LIMA/SG/GA/MML de fecha 12-01-2016 y Proveído de Secretaría General en Hoja de Trámite de precitado expediente.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 1067-2015 de fecha 07-12-2015, se aprobó la valorización de Aportes para Parques Zonales, en la suma S/.43,988.57 Soles, por el proceso de Edificación Multifamiliar, ejecutada sobre el terreno ubicado en Av. Soldado Manuel Castañeda N° 229-233-237, Urbanización Fundo Lince, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

Que, mediante solicitud de Registro N°677A-2015 de fecha 08-01-2016, la administrada, solicita una ampliación de 45 días adicionales para pagar la valorización de aportes para Parques Zonales, aprobada mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 1067-2015 de fecha 07-12-2015, en la suma de S/. 43,988.57 SOLES, argumentando que aún no solicitarán la conformidad de su obra.

Que, mediante Informe N°002-2016/SERPAR-LIMA/SG/GA/MML de fecha 12-01-2015, este despacho, solicita a la Secretaria General, autorizar la ampliación del plazo DE 45 DÍAS solicitado, máxime si el monto de la valorización supera los S/.30,000.00 Soles, teniendo respaldo la decisión que adopte, en la tercera disposición Final y Complementaria de la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27-03-2015, entendida la ampliación de plazo como una de fraccionamiento de pago al estar vinculado a determinada forma de pago con facilidades, máxime si los artículos 8° y 9° de la citada Directiva, permiten un fraccionamiento desde 02 cuotas hasta 24 cuotas máximo.

Que, mediante Proveído en Hoja de Trámite de Expediente de Registro N° 677A-2015/SERPAR-LIMA, de fecha 11-01-2016, la Secretaría General, aprueba y autoriza la facilidad de pago solicitada por la administrada, por lo que corresponde a este despacho, formalizar el acto administrativo, que así lo dispone, debiéndose entender la ampliación de plazo a partir del día siguiente de cumplido los 45 días, otorgados en la resolución que aprobó la valorización.

Que, no obstante la posibilidad de fraccionamiento de pago, SERPAR-LIMA, solo emite el Certificado de Cancelación del aporte, una vez que este ha sido cancelado íntegramente, por lo que la administrada, deberá tener presente esta acotación para los fines que le competan; en ese sentido, estando a la aceptación de fraccionamiento de pago, corresponde emitir el acto administrativo que formalice la decisión de la entidad.

En conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, D.S. 004-2013-PCM, Ordenanza 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR-LIMA, Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en Lima, D.L. 19543, Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales"; aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27-03-2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE PAGO**, del monto de la valorización de Aportes Para Parques Zonales, ascendente a S/. 43,988.57 SOLES aprobada mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 1067-2015 de fecha 07-12-2015,



promovido por **INMOBILIARIA BERACA & BOSTAD S.A.C.** representada por su Gerente General Don **Jorge Guzmán Cubides**, en **CONSECUENCIA**, el monto de Valorización de **S/43,988.57 Soles**, aprobado con la citada Resolución, podrá ser cancelado en un plazo adicional de **45 DIAS CALENDARIO**, contados a partir del 22-01-2016, agregándose los intereses pertinentes que el tiempo impago genere.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACLARAR** que todo fraccionamiento o ampliación de pago de Aportes para Parques Zonales, no es mérito para solicitar el Certificado de Cancelación del aporte, ya que el mismo se emite únicamente, cuando esté acreditado el pago total de la obligación fraccionada.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El incumplimiento de pago del aporte en el plazo otorgado, por parte de la administrada solicitante, dará lugar al inicio de la cobranza coactiva, sin necesidad de un nuevo requerimiento previo.

**ARTICULO CUARTO.-** La Sub Gerencia de Tesorería y Unidad de Ejecutoría Coactiva, velarán por el estricto cumplimiento del presente fraccionamiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



  
JUAN FRANCISCO LEDESMA GOMEZ  
Gerente Administrativo  
**SERPAR** SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima